



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 03 DIC 2018

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

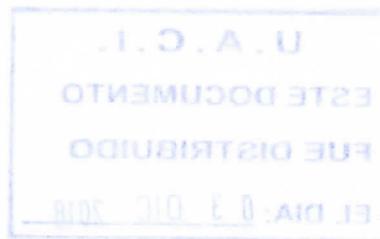
en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "Hospital Nacional Santa Teresa", o simplemente, "EL HOSPITAL", y, **DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN**, mayor de edad, abogada y notaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

y Número de Identificación Tributaria, en mi calidad de Representante Legal de JAYOR DE EL SALVADOR Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, JAYOR, S.A de C.V. Con Número de Identificación Tributaria

cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de Caracas, Venezuela, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de febrero de dos mil diez, ante los oficios de la Notaria, Deborah Jeanneth Chávez Crespín, inscrita en el Registro de Comercio al



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

número NUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil diez; Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil doce, ante los oficios de la notaria, DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de abril de dos mil doce; Credencial de elección de junta directiva, otorgada a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO, del libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA, el día ocho del mes de junio del año dos mil dieciséis, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar: "MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2018", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
82	01902010	51161705	<p>IPRATROPIID BROMURO 20 MCG/DÓISIS AEROSOL INHALATORIA FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200 - 300) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C)</p> <p><u>OFRECEN: IPATROPIID BROMURO 20 MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200-300) INHALACIONES,LIBRES DE CLOROFLUROCARONO (C.F.C) PRESENTACION. FRASCO INHALADOR AEROSOL UN COLECTIVO CX300</u></p> <p>MARCA: BIOGALENIC</p> <p>ORIGEN: CHINA</p> <p>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEPTIEMBRE DEL 2020</p> <p>Nº REGISTRO ANTE C SSP: F062125072013</p> <p>PLAZO DE ENTREGA. SEGUN BASE DE LICITACION</p>	C/U	188	\$3.00	\$564.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

83	1903005	51161508	<p>SALBUTAMOL (SULFATO) 100 MCG/DÓSIS AEROSOL INHALATORIA FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200 - 250) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C)</p> <p>OFRECE: SALBUTAMOL (SULFATO) 100 MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIO FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR (200-500) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C)</p> <p>PRESENTACION: FRASCO INHALADOR AEROSOL UN COLECTIVO CX300</p> <p>MARCA: BIOGALENIC</p> <p>ORIGEN: CHINA</p> <p>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MARZO 2020 Y AGOSTO 2020</p> <p>Nº REG ANTE C SSP: F062225072013</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASE</p>	C/U	2,300.00	\$1.25	\$2,875.00
84	01904005	51181752	<p>BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG/APLICACIÓN AEROSOL INHALATORIO FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200 - 250) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C) OFRECE:</p> <p>BECLOMETAZONA DIPROPIONATO 50 MCG/APLICACIÓN AEROSOL INHALATORIO FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200-250) INHALACIONES, LIBRES DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C) PRESENTACION: FRASCO INHALADOR AEROSOL UN COLECTIVO CX300 MARCA: BIOGALENIC ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NOVIEMBRE 2020 Nº REGISTRO ANTE C SSP: F039227082015 PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASE DE LICITACION</p>	C/U	585	\$2.33	\$1,363.05
85	01904010	51181752	<p>BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/APLICACIÓN AEROSOL INHALATORIO FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200 - 250) INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C)</p> <p>OFRECE: BECLOMETAZONA DIPROPIONATO 250 MCG/APLICACIÓN AEROSOL INHALATORIO FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR, (200-250) INHALACIONES LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C)</p> <p>PRESENTACION: FRASCO INHALADOR AEROSOL UN COLECTIVO CX3000, MARCA: BIOGALENIC</p> <p>ORIGEN. CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MARZO 2020, Nº REGISTRO ANTE C SSP: F072922082013</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES</p>	C/U	1,100.00	\$2.88	\$3,168.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

125	02800065	51191601	<p>DEXTROSA + SODIO CLORURO (5 + 0.9)% SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA DESTILADA I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML OFRECEN: DEXTROSA + SODIO CLORURO (5+0.9)% SOLUCION ELECTROLITICA EN AGUA DESTILADA I.V BOLSA O FRASCO PLASTICO FLEXIBLE 250 ML PRESENTACION: BOLSA 250 ML CAJA X 40 MARCA: DELMED ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: ABRIL 2021 N° REGISTRO ANTE CSSP: 11131 PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES</p>	C/U	2,000.00	\$0.63	\$1,260.00
129	02800105	51191602	<p>SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML OFRECE: SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION INYECTABLE I.V BOLSA O FRASCO PLASTICO FLEXIBLE 250 ML PRESENTACION: BOLSA 250 ML CAJA X 40, MARCA: DELMED ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: AGOSTO 2021 N° REGISTRO ANTE CSSP: 11129 PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASE</p>	C/U	3,000.00	\$0.63	\$1,890.00
130	02800115	51191602	<p>SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA 1000 ML OFRECEN: SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCION INYECTABLE I.V BOLSA 1000 ML PRESENTACION: BOLSA 1000 ML CAJA X 12 MARCA: DELMED ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: AGOSTO 2021 N° REGISTRO ANTE CSSP: 11129 PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES</p>	C/U	5,000.00	\$0.90	\$4,500.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

132	02800130	51191604	SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA DESTILADA CON NA, K, CA Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER) SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, 250 ML OFRECEN: SOLUCION ELECTROLICA EN AGUA DESTILADA CON NA, K, CA, Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER) SOLUCION INYECTABLE I.V BOLSA O FRASCO PLASTICO FLEXIBLE, 250 ML PRESENTACION: BOLSA 250 ML CAJA X 40 MARCA. DELMED ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: AGOSTO 2021 Nº RESITRO ANTE C SSP: 19198 PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES	C/U	3,000.00	\$0.64	\$1,920.00
Monto Total							\$ 17,540.05

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE "MEDICAMENTOS "

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empaçado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
 - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger el medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- **EMPAQUE SECUNDARIO**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2018-3212-3-02-02-21-1-54108, por la cantidad del presente contrato es de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA 05/100 (US\$ 17,540.05) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA, o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. En virtud de que el Hospital ha sido designado como



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de DOS MIL SEISICENTOS TREINTA Y UNO 01/100 (US\$ 2,631.01) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. Y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

hasta CIENTO CINCUENTA DIAS (150). Posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el QUINCE por ciento (15%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 01/100 (US\$1,754.01) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del Medicamento entregado y estabilidad del mismo; posteriores a la fecha de última entrega en el almacén del hospital el contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contados a partir de la fecha en que el suministro objeto de esta licitación, sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado.
- Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.

Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

Las Garantías será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantías emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Las Garantías deberán extenderse a favor DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", en original y dos copias y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI del hospital. Se recomienda seguir el modelo anexo, ya que la Unidad Financiera, no realizará pagos si dichas garantías que no hayan sido aprobadas por la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 007/2018, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las Aclaraciones a la oferta No. UACI-01/2018; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

la contratista presentada en el Hospital; el día Veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.025/2018; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Medico Asesor de Suministros: 2347-1211. en el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estarán a cargo del SEÑOR RAUL ALFREDO MONTANO, de los renglones del 71 al 144. Y Dr. CARLOS ALEXANDER MARTINEZ LAZO, DE LOS RENGLONES: 1 AL 70. Quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN**, de cuarenta y siete años de edad, abogada y notaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad Número ~~ocho mil treinta y cinco- cero~~, y Número de Identificación Tributaria ~~ocho mil novecientos sesenta y uno- ciento uno- cinco~~

en calidad de Representante Legal de JAYOR DE EL SALVADOR Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, JAYOR, S.A de C.V. Con Número de Identificación Tributaria ~~nueve mil seiscientos cuarenta~~

, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de a)Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de Caracas, Venezuela, a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de febrero de dos mil diez, ante los oficios de la Notaria, Deborah Jeanneth Chávez Crespín, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de marzo de dos mil diez; b)Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil doce, ante los oficios de la notaria, DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de abril de dos mil doce, y para efectos del presente me denominare Apoderado Legal del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I)Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MEDICAMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "D.J.C", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante legal de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada por Deborah Jeannet Chávez Crespín, en su calidad de Representante Legal de JAYOR DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante los oficios Notariales JOSE ADRIAN RAMIREZ PEREZ, en la ciudad de San Salvador, a



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

las trece horas del día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO SIETE DOS MIL DIECIOCHO, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO" FONDO GENERAL, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; 2) Solvencia Fiscal, emitida por el Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR DE EL SALVADOR S.A DE C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por el Jefe de Departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Soyapango, en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto; 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta unidad de pensiones; 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en las bases de datos de dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de octubre del año dos mil dieciocho; 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, en la cual hace constar que la Sociedad "JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de octubre del año dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.



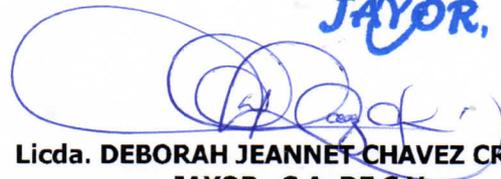
GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 33/2018
LICITACION PUBLICA LP- No. 007/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 025/2018
FONDO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO No. 1222 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATISTA



JAYOR, S.A. de C.V.

Licda. DEBORAH JEANNET-CHAVEZ CRESPIN
JAYOR, S.A. DE C.V.
CONTRATANTE

